





### **TERCERO. - Obligación de publicación de la declaración en el perfil de contratante**

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados,

### **RESUELVE**

- 1) Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación de los “SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA SEGUNDA REUNION PLENARIA DE ERGP (expediente 220133)”.
- 2) Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante de la CNMC.
- 3) Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente.

Madrid, a la fecha de la firma digital

LA PRESIDENTA  
P.D. (Res. 29/04/21, BOE 14/05/21)  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez